

posición de su patrimonio, permiten que pueda conocerse en todo momento su valor real), con el objeto de que la relación de canje se ajuste en el momento de la ejecución de la fusión al valor real de ambas sociedades y exista por tanto un trato equitativo para sus accionistas, se hace constar que la citada relación de canje será objeto de revisión el día de la celebración de las Juntas de accionistas que deben decidir sobre la fusión, tomándose entonces el valor real de las acciones de ambas sociedades correspondiente al día anterior a la celebración de dichas Juntas.

3. Aumento de capital: Para proceder a efectuar la mencionada relación de canje, la sociedad absorbente deberá ampliar capital en la cuantía de 31.718.051,46 euros, emitiendo 5.277.546 acciones, de 6,01 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión del 89,28 por 100. Estas cifras serán objeto de adaptación a los valores que se desprendan de la valoración de ambas sociedades al día anterior a la celebración de las Juntas de accionistas que deben decidir sobre la fusión.

4. Procedimiento de canje: Las acciones de la absorbida serán canjeadas por acciones de la absorbente dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y uno de los diarios de mayor circulación de Barcelona, que se realizará una vez obtenidas las autorizaciones y verificaciones necesarias para proceder a la ampliación de capital social de la absorbente en la cantidad necesaria para proceder al canje de los valores como consecuencia de la fusión, incluida la de admisión a cotización de los nuevos títulos en los mercados secundarios oficiales donde actualmente cotizan los títulos de la absorbente. A estos efectos, el canje de las acciones se efectuará con arreglo al procedimiento establecido para el régimen de anotaciones en cuenta a través de las correspondientes entidades depositarias, que lo efectuarán de acuerdo con las instrucciones recibidas de la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las anotaciones en cuenta correspondientes.

5. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales: A partir de la fecha de su emisión.

6. Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente: 1 de enero de 2001.

7. Derechos especiales: No existen titulares de acciones especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbida, ni se van a otorgar ventajas de clase alguna al experto independiente designado ni a los Administradores de las sociedades absorbente y absorbida.

Tercero.—Aprobación del Balance de fusión.

Cuarto.—Aumento del capital social mínimo y máximo estatutario como consecuencia del acuerdo de fusión, y consiguiente modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Quinto.—Sometimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal previsto en la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.

Sexto.—Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta general.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

Octavo.—Aprobación del acta de la reunión.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo previsto en los Estatutos sociales para la asistencia a las Juntas generales.

De conformidad al artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a los señores accionistas a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y el informe de los Auditores de cuentas.

De conformidad al artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas (puesto que

no existen obligacionistas, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, ni representantes de los trabajadores) a examinar, en el domicilio social, y obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los siguientes documentos:

Proyecto de fusión.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de fusión.

Informes de los Administradores de cada una de las sociedades sobre el proyecto de fusión.

Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades participantes en la fusión, con el correspondiente informe de los Auditores de cuentas.

Texto íntegro de las modificaciones que deben introducirse en los Estatutos de la sociedad absorbente.

Estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión.

Identidad de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión y fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Barcelona, 6 de agosto de 2001.—El Secretario del Consejo.—43.306.

INVERSIONES ASPE, SIMCAV, S. A.

La Junta general extraordinaria, celebrada el día 6 de agosto de 2001, tomó el acuerdo de disminuir el capital social inicial reduciéndolo hasta la cifra de dos millones quinientos cincuenta mil euros, y, en consecuencia, modificar el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Bilbao, 6 de agosto de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—43.450.

INVERSIONES MILBU, S. L.

(Sociedad absorbente)

BUSINESS CENTER CANARIAS, S.

L.

UNIPERSONAL

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que las Juntas generales universales y extraordinarias de «Inversiones Milbu, Sociedad Limitada» y «Business Center Canarias, Sociedad Limitada Unipersonal», acordaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente.

La fusión se acordó con aprobación de los balances de fusión, por ambas Juntas, elaborados con base en el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Puerto del Rosario.

Por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada de las reguladas en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y de los Administradores sobre el proyecto de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión de las sociedades, así como de oponerse a dicha fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

La Oliva, 20 de julio de 2001.—Los Administradores únicos de «Inversiones Milbu, Sociedad Limitada» y «Business Center Canarias, Sociedad Limitada Unipersonal».—42.848.

1.ª 13-8-2001

INVERSIONES TINDAYA, S. L.

(Sociedad absorbente)

INVERSIONES MAJORERAS, S. L.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público para general conocimiento que las Juntas generales universales y extraordinarias de «Inversiones Tindaya, Sociedad Limitada» e «Inversiones Majoreras, Sociedad Limitada», acordaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente.

La fusión se acordó con aprobación de los balances de fusión, por ambas Juntas, elaborados con base en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Puerto del Rosario.

El tipo de canje, así como el método utilizado en las valoraciones y el procedimiento para el canje de los títulos, se encuentra expresamente recogido en el citado proyecto.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión de las sociedades, así como de oponerse a dicha fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Puerto del Rosario, 20 de julio de 2001.—Los Administradores únicos de «Inversiones Tindaya, Sociedad Limitada» e «Inversiones Majoreras, Sociedad Limitada».—42.849. 1.ª 13-8-2001

INVERSORA DE VALORES COMERCIALES E INDUSTRIALES, SIMCAV, S. A.

La Junta general extraordinaria, celebrada el día 6 de agosto de 2001, tomó el acuerdo de disminuir el capital social inicial reduciéndolo hasta la cifra de dos millones quinientos veinte mil euros, y, en consecuencia, modificar el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Madrid, 6 de agosto de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—43.452.

ITAL IBERIA, PROYECTOS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A.

Anuncio de reducción de capital y reactivación de la sociedad

En Junta general extraordinaria de fecha 26 de junio de 2001, el accionista único de la compañía aprobó, entre otros los siguientes acuerdos:

Reducir el capital social para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad, mediante la disminución del valor nominal de las acciones, fijándose la suma del capital social en 2.030.000 euros.

La reactivación de la sociedad, por voluntad expresa del accionista único al haber desaparecido la causa que motivó el acuerdo de disolución.

Se hace constar el derecho de los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance que ha servido como base a la reducción de capital. Los acreedores de la sociedad cuyo capital se reduce y la cual se reactiva podrán oponerse a los mencionados acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio en los términos establecidos en los artículos 166 y 242 del TRLSA.

Madrid, 1 de agosto de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—43.025.

1.ª 13-8-2001